



LEY GENERAL DE CONTABILIDAD  
GUBERNAMENTAL



TÍTULO V: De la Transparencia y Difusión de la  
Información Financiera

15. Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas.

Anexo 1

Formato para la Difusión de los Resultados de las Evaluaciones de los Programas y Fondos de Aportaciones Federales, así como de los Programas Presupuestarios y otros Programas Ejercidos por la Administración Pública del Estado de Campeche

<b>1. DESCRIPCIÓN DE LA EVALUACIÓN</b>	
1.1 Nombre de la evaluación: Evaluación Específica de Desempeño.	
1.2 Fecha de inicio de la evaluación (dd/mm/aaaa): 01/09/2018	
1.3 Fecha de término de la evaluación (dd/mm/aaaa): 31/10/2018	
1.4 Nombre de la persona responsable de darle seguimiento a la evaluación y nombre de la unidad administrativa a la que pertenece:	
Nombre: LIC. FELIPE VAZQUEZ CASTRO	Unidad administrativa: SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y PLANEACION.
1.5 Objetivo general de la evaluación: Evaluar el desempeño del Programa E062.	
1.6 Objetivos específicos de la evaluación: Generar Aspectos Susceptibles de Mejora para elevar la eficiencia del Programa.	
1.7 Metodología utilizada en la evaluación: Metodología establecida por el CONEVAL.	
Instrumentos de recolección de información:	
Cuestionarios <input checked="" type="checkbox"/> Entrevistas <input checked="" type="checkbox"/> Formatos <input checked="" type="checkbox"/> Otros <input type="checkbox"/> Especifique:	
Descripción de las técnicas y modelos utilizados: Se llevaron a cabo reuniones de trabajo con el personal de la Secretaría de Cultura del Estado de Campeche en la cual se les aplicaron cuestionarios y/o entrevistas, las cuales fueron elementos claves para el desarrollo de la evaluación y poder proponer los Aspectos Susceptibles de Mejora.	

<b>2. PRINCIPALES HALLAZGOS DE LA EVALUACIÓN</b>	
2.1 Describir los hallazgos más relevantes de la evaluación: Los principales hallazgos de la Evaluación fueron para las fórmulas de los indicadores, se recomendó en algunos casos cambiar las fórmulas de estos, para que nos ayuden a medir el desempeño del Fin, Propósito, Componente o Actividad según corresponda.	
2.2 Señalar cuáles son las principales Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas (FODA), de acuerdo con los temas del programa, estrategia o instituciones.	
2.2.1 Fortalezas: Los responsables de la operación del Programa desarrollan una diversidad de actividades que dan consistencia a los logros institucionales.	
2.2.2 Oportunidades: Los indicadores presentan un cumplimiento óptimo de sus metas establecidas, solo sería necesario modificar algunas fórmulas, pero las actividades se están realizando satisfactoriamente.	



# LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL



## TÍTULO V: De la Transparencia y Difusión de la Información Financiera

### 15. Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas.

<b>2. PRINCIPALES HALLAZGOS DE LA EVALUACIÓN</b>
2.2.3 Debilidades: Verificar que en la Matriz de Indicadores se refleje con mayor complejidad cuales o qué tipo de apoyo cultural es el que otorga la Secretaría de Cultura.
2.2.4 Amenazas: Los indicadores cumplen con los criterios metodológicos, sin embargo, no permite conocer la profundidad que de manera eficiente y comprometida la SECULT otorga sus servicios a la población.

<b>3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE LA EVALUACIÓN</b>
3.1 Describir brevemente las conclusiones de la evaluación: Derivado del estudio y análisis de cada aspecto del Programa de Apoyos a la Cultura, podemos decir que desarrolla sus actividades con un desempeño ponderado como Bueno. Todo esto debido a que el avance de sus indicadores es óptimo, lo cual significa que el uso de los recursos por lo menos es eficaz.
3.2 Describir las recomendaciones de acuerdo a su relevancia: 1: Se recomienda sustituir los indicadores que en su meta cuenten con valores cualitativos como "absoluto" y "relativo" por valores cuantitativos que permitan medir de manera eficiente el desempeño del Programa. 2: Se recomienda trabajar en las definiciones de los indicadores del Programa, el cual debería ser una breve reseña del objetivo del indicador o lo que se pretende encontrar al despejar la fórmula, en la mayoría de estos es muy similar a la fórmula. 3: Verificar que en la Matriz de Indicadores se refleje con mayor complejidad cuales o qué tipo de apoyo cultural es el que otorga la Secretaría de Cultura, estos se pueden ir clasificando en actividades derivadas de los componentes para su mejor interpretación. 4: Los indicadores cumplen con los criterios metodológicos, sin embargo, no permite conocer la profundidad que de manera eficiente y comprometida la Secretaría de Cultura otorga sus servicios a la población. 5: Crear una estrategia de cobertura que permita reflejarse en indicadores de impacto que contribuyan directamente a los objetivos nacionales y sectoriales.

<b>4. DATOS DE LA INSTANCIA EVALUADORA</b>
4.1 Nombre del coordinador de la evaluación: C. Elvira Guadalupe Juárez Rejón
4.2 Cargo: Representante Legal de la Institución
4.3 Institución a la que pertenece: ALME ASESORIA S.A. DE C.V.
4.4 Principales colaboradores: C. Luis Ermilo Alemán Pech.
4.5 Correo electrónico del coordinador de la evaluación: <a href="mailto:alemanex@gmail.com">alemanex@gmail.com</a>
4.6 Teléfono (con clave lada): 9811458011

<b>5. IDENTIFICACIÓN DEL (LOS) PROGRAMA(S)</b>
5.1 Nombre del (los) programa(s) evaluado(s): E062 Programa de Apoyos a la Cultura
5.2 Siglas: E062 Programa de Apoyos a la Cultura



LEY GENERAL DE CONTABILIDAD  
GUBERNAMENTAL



TÍTULO V: De la Transparencia y Difusión de la  
Información Financiera

15. Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas.

<b>5. IDENTIFICACIÓN DEL (LOS) PROGRAMA(S)</b>	
5.3 Ente público coordinador del (los) programa(s): Secretaría de Cultura del Estado de Campeche	
5.4 Poder público al que pertenece(n) el(los) programa(s): ESTATAL	
Poder Ejecutivo <input checked="" type="checkbox"/> Poder Legislativo <input type="checkbox"/> Poder Judicial <input type="checkbox"/> Ente Autónomo <input type="checkbox"/>	
5.5 Ambito gubernamental al que pertenece(n) el(los) programa(s): FEDERAL - ESTATAL	
Federal <input type="checkbox"/> Estatal <input checked="" type="checkbox"/> Local <input type="checkbox"/>	
5.6 Nombre de la(s) unidad(es) administrativa(s) y de (los) titular(es) a cargo del (los) programa(s): SUBSECRETARIA DE CULTURA Y ARTE, MTRA. JUANA RODRIGUEZ DELGADO	
5.6.1 Nombre(s) de la(s) unidad(es) administrativa(s) a cargo de (los) programa(s): SUBSECRETARIA DE CULTURA Y ARTE	
5.6.2 Nombre(s) de (los) titular(es) de la(s) unidad(es) administrativa(s) a cargo de (los) programa(s) (nombre completo, correo electrónico y teléfono con clave lada): MTRA. JUANA RODRIGUEZ DELGADO, subsecretariadeculturayarte@gmail.com	
Nombre: MTRA. JUANA RODRIGUEZ DELGADO	Unidad administrativa: SUBSECRETARIA DE CULTURA Y ARTE

<b>6. DATOS DE CONTRATACIÓN DE LA EVALUACIÓN</b>	
6.1 Tipo de contratación:	
6.1.1 Adjudicación Directa <input checked="" type="checkbox"/>	
6.1.2 Invitación a tres <input type="checkbox"/>	
6.1.3 Licitación Pública Nacional <input type="checkbox"/>	
6.1.4 Licitación Pública Internacional <input type="checkbox"/>	
6.1.5 Otro: (Señalar) <input type="checkbox"/>	
6.2 Unidad administrativa responsable de contratar la evaluación: Dirección Administrativa	
6.3 Costo total de la evaluación: \$ 290,000.00	
6.4 Fuente de Financiamiento : Estatal	

<b>7. DIFUSIÓN DE LA EVALUACIÓN</b>	
7.1 Difusión en Internet de la evaluación: HTTP:WWW.culturacampeche.com.mx	
7.2 Difusión en Internet del formato: HTTP:WWW.culturacampeche.com.mx	



LEY GENERAL DE CONTABILIDAD  
GUBERNAMENTAL



TÍTULO V: De la Transparencia y Difusión de la  
Información Financiera

15. Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas.

RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN

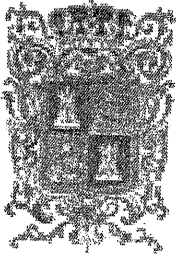
VO.BO.

AUTORIZÓ

MTRA. JUANITA RODRIGUEZ DELGADO  
SUBSECRETARÍA DE CULTURA Y ARTE

LIC. FELIPE VAZQUEZ CASTRO  
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y  
PLANEACION

LIC. DELIO CARRILLO PEREZ  
SECRETARIO DE CULTURA



**“2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas”.**

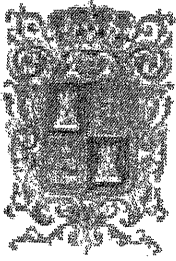
**Contrato Civil de Prestación de Servicios Profesionales**, que con recurso ESTATAL celebran por una parte la Secretaría de Cultura de la Administración Pública del Estado de Campeche, que se le denominará en lo sucesivo **“LA SECRETARÍA”**, representada por su titular, el Licenciado Delio Ricardo Carrillo Pérez, y por la otra, y por la otra, la persona moral denominada ALME Asesorías, S.A. de C.V. representada en este acto por Elvira Guadalupe Juárez Rejón y que en lo sucesivo se le denominará **“EL PRESTADOR”**; y a quienes de manera conjunta se les denominará **“LAS PARTES”** al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

**--DECLARACIONES.--**

**Declara “LA SECRETARÍA”:**

- I. De conformidad con lo que establecen los artículos 40, 41 párrafo primero, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1º, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV a) y XXXI, 72 y 73 de la Constitución Política local; el Estado libre y soberano de Campeche forma parte integrante de la federación con libertad y soberanía en su territorio y en lo que a su régimen interior concierne; cuya Administración Pública Centralizada se encuentra conformada por las Dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para suscribir en representación del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Campeche, convenios, contratos y demás actos jurídicos con la federación, con los otros Estados de la República, con los H. Ayuntamientos de los Municipios de la entidad así como con personas físicas y morales; y que tienen tal carácter en el Poder Ejecutivo, de acuerdo con su nombramiento de fecha 16 de septiembre de 2015, expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Campeche.
- II. La Secretaria De Cultura De La Administración Pública Estatal es una dependencia centralizada permanente como se establece en los artículos 1,2, 4 y 16 fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche actualmente en vigor, publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 11 de septiembre de 2015, con facultades para formular, coordinar y evaluar la política cultural del Estado; y entre otras atribuciones que se le confieren en el artículo 27 de la misma ley enunciada, en todas sus fracciones desde la I hasta la XXVII; además, le competen también la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal del año que corresponda, artículo 43 y 44 la Ley de Disciplina financiera y responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche, la Ley de Planeación del Estado de Campeche y el Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021, y en su caso el Código Civil del Estado de Campeche en vigor; por lo que está sujeta a cumplir con sus obligaciones jurídicas según la materia que se aplique, a desempeñarse con todas sus facultades y atribuciones y a ejercitar sus derechos.
- III. **“LA SECRETARÍA”** es representada legalmente por el **C. Licenciado Delio Ricardo Carrillo Pérez**, mismo que ostenta la personalidad jurídica que corresponde ya que como Secretario de Cultura se encuentra facultado para celebrar este contrato, según disponen los artículos 3, 4 tercer párrafo, 10 y 12 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, así como los artículos 3 fracción I, 8 y 9 fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura de la Administración Pública del Estado de Campeche publicado en el periódico oficial el 23 de Agosto de 2016; mismas que a la fecha no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.
- IV. La Secretaria de Cultura de la Administración Pública Estatal; que actúa en representación de **“EL ESTADO”**; misma que se encuentra inscrita en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes a saber: GEC-950401-659, y señala el domicilio legal ubicado en el predio conocido como Palacio de Gobierno, ubicado en el cruzamiento de las calles 8 entre la calle 61, colonia Centro Histórico, C.P. 24000 de la Ciudad de San Francisco de Campeche, México.

*[Firma manuscrita]*  
*[Firma manuscrita]*



**“2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas”.**

**Declara “EL PRESTADOR”:**

- I. **“EL PRESTADOR”** manifiesta que es una persona moral debidamente constituida según consta en la Escritura Pública No. 110 del volumen D, pasada ante la fe del Notario Público No. 9 en la ciudad de Mérida, Yucatán, Lic. Jorge Carlos Escalante Arceo y por la cual la Sra. Elvira Guadalupe Juárez Rejón, en su calidad de Administrador Único queda facultado para firmar este contrato a nombre de su representado, y quien se identifica con su credencial de Elector con clave JRRJEL84120209M501 que presenta como identificación y de la que se anexa copia simple, que es mayor de edad legal, mexicano de nacimiento y con Clave Única de Registro Poblacional (CURP) JURE841202MDFR JL01; que *bajo protesta de decir verdad* manifiesta que la persona moral que representa no está sujeto actualmente a ningún asunto de carácter judicial y tampoco adeuda el Impuesto Sobre la Renta.
- II. Tiene su domicilio fiscal en la calle 122 número 339 colonia Yucalpeten, en la Ciudad de Mérida, Yucatán, código postal 97238; y está inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como persona física, con Registro Federal de Contribuyentes a saber AAS170315NH9.
- III. Que su actividad profesional la presta a toda persona que lo solicite, ya que dentro de su objeto social estipulado en su acta constitutiva se contempla los servicios que requiere **“LA SECRETARÍA”** y que consisten en: Elaboración y seguimiento de evaluación específica del desempeño del Programa Apoyos a la Cultura 2017.
- IV. *Bajo protesta de decir verdad*, manifiesta expresamente que cuenta con el registro otorgado por la autoridad competente en Derechos de Autor, o en su defecto cuenta con los permisos de los autores para la ejecución pública de la obra derivada del servicio a prestar.
- V. Que su fuente de ingresos la constituye el ejercicio libre y lícito de su profesión.

**--- AMBAS PARTES DECLARAN: ---**

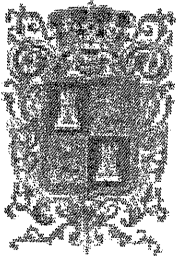
- a) Que reconocen en este mismo acto, que el presente instrumento NO se encuentra comprendido dentro del catálogo de contratos que expresa la Ley Federal del trabajo por lo que aceptan quedar sujetos a las disposiciones contempladas en el Código Civil del Estado de Campeche en vigor.
- b) Que este servicio profesional no se considerará por ningún motivo como contrato de trabajo, en virtud de que no existen los elementos de subordinación jurídica, de dirección y dependencia económica que configuran la relación laboral, ya que la principal fuente de ingresos del profesionista la constituye el libre ejercicio de su profesión.
- c) **“LAS PARTES”** confirman sus declaraciones y de lo expuesto anteriormente pactan y se sujetan recíprocamente ejecutar el presente contrato de acuerdo a las siguientes;

**--- CLÁUSULAS: ---**

**Primera: Objeto del Contrato y prestación del servicio:**

**“EL PRESTADOR”** se obliga a prestar a **“LA SECRETARÍA”**, sus servicios profesionales consistentes en Elaboración y seguimiento de evaluación específica del desempeño del Programa Apoyos a la Cultura 2017. Servicio, el cual no podrá ser renovado sin consentimiento expreso de los contratantes que deberá ser

*J. Juárez*  
2



**"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas".**

documentado mediante la celebración de otro contrato distinto a éste. Así también "EL PRESTADOR" se obliga a cumplir con cualquier otro servicio que "LA SECRETARÍA" solicite y que "EL PRESTADOR" se encuentre en aptitud de cumplir, siempre que se encuentre dentro del concepto arriba señalado.

Del mismo modo, "EL PRESTADOR", se obliga a informar a "LA SECRETARÍA" del estado que guarde la prestación de sus servicios profesionales, cuantas veces sea requerido para ello, así como a rendir un informe periódico y general si así se lo requiriere "LA SECRETARÍA", y no ceder los derechos y obligaciones derivados de este contrato sin consentimiento expreso y por escrito de "LA SECRETARÍA".

"EL PRESTADOR" deberá guardar secreto profesional sobre el asunto o los asuntos que se le confíen, así como de abstenerse a divulgar o proporcionar copia de este instrumento conforme a los honorarios, respondiendo por daños y perjuicios.

**Segunda: Monto de los honorarios:**

El servicio profesional se prestará por tiempo determinado y los honorarios que pagará "LA SECRETARÍA" a "EL PRESTADOR" por sus servicios, asciende a la cantidad de \$250,000.00 (Son: Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) más el 16% del Impuesto al Valor Agregado (IVA), haciendo un monto neto total a pagar de \$290,000.00 (Son: Doscientos noventa mil pesos 00/100 M.N.); pago que se realizará en una sola exhibición, por lo que una vez formalizado este contrato, "EL PRESTADOR" deberá expedir la documentación fiscal correspondiente e iniciar las actividades y quehaceres correspondientes.

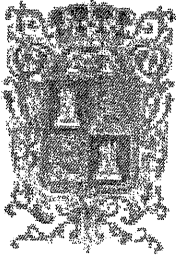
En el mismo orden de ideas, ambas partes pactan que para el caso que "EL PRESTADOR" con motivo de la prestación del servicio, tuviese que montar o establecer algún stand, carpa o escenario y emplear personal para ello; los gastos en que incurra "EL PRESTADOR" correrán por parte de éste, deslindando totalmente a "LA SECRETARÍA" de cualquier obligación o pago extra así como de cualquier obligación laboral de los empleados que "EL PRESTADOR" requiera, absorbiendo el mismo "EL PRESTADOR" todas las obligaciones y responsabilidades derivada de ello.

**Tercera: Vigencia del Contrato:**

Este contrato tiene una vigencia que se empezará a computar a partir del día viernes 15 de abril de 2018 al día 15 de enero de 2019 y/o hasta que se haya cumplido lo estipulado en la cláusula PRIMERA en su primer párrafo del presente instrumento a entera satisfacción de "LA SECRETARÍA" que manifestará por escrito, previa petición escrita de "EL PRESTADOR" a "LA SECRETARÍA"; pudiendo darse por terminado, sin más o mayor trámite que un simple aviso expreso por parte de "LA SECRETARÍA" a "EL PRESTADOR", con una anticipación de cuando menos diez (10) días naturales, de que ya no son necesarios dichos servicios y del que "LA SECRETARÍA" no está obligada a pagar gastos o penalización alguna.

"LA SECRETARÍA" se compromete a cubrir a "EL PRESTADOR" los importes de dinero por los servicios profesionales descritos en el segundo párrafo de la cláusula primera de éste instrumento, mediante transferencia una vez cumplido con lo señalado en las cláusulas Primera, Segunda y Cuarta segundo párrafo, dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, posteriores a la fecha en que sean tramitados las facturas de "EL PRESTADOR" por "LA SECRETARÍA", salvo que existan casos fortuitos o de fuerza mayor que impidan cumplir en tiempo, para estos efectos el plazo antes mencionado se interrumpirá en tanto dure la situación de contingencia, continuando dicho plazo a partir del día en que "LA SECRETARÍA" reinicie sus actividades normales y ordinarias.

3



**“2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas”.**

**Cuarta: Terminación de la obligación:**

Éste instrumento se dará por terminado al momento en que **“LA SECRETARÍA”**, cubra los honorarios a **“EL PRESTADOR”**, que solo se harán efectivos cuando se colmen las siguientes condiciones:

- Se concluya satisfactoriamente el servicio por el que se contrata a **“EL PRESTADOR”**;
- Que **“EL PRESTADOR”** expida su informe de conclusiones dirigido al titular de la Secretaría de Cultura de la Administración Pública de Campeche con copia al Subsecretario de Administración y Planeación.
- Que **“LA SECRETARÍA”** exprese por escrito mediante estar totalmente satisfecho del servicio.

Por último y por considerarse un contrato personalísimo, también terminará en todos los casos por muerte o incapacidad de **“EL PRESTADOR”**, o por revocación hecha por **“LA SECRETARÍA”** en cuyos casos solo deberá de pagarse el monto devengado hasta ese momento.

**Quinta: Responsabilidades:**

**“EL PRESTADOR”** se compromete a no caer en incumplimiento de las actividades y trabajos de los servicios profesionales encomendados que son objeto de este contrato; y si así lo hiciere, **“EL PRESTADOR”** deberá devolver las cantidades en dinero que hubiere recibido por cualquier concepto a partir del momento que se presente tal incumplimiento, independientemente de las formas de acción que se pudieran ejercitar en su contra; la devolución de dichos recursos será en un plazo de diez (10) días naturales desde que **“LA SECRETARÍA”** le notifique tal situación.

También, **“LAS PARTES”** pactan, que si por algún motivo de fuerza mayor como inclemencias del clima u otra situación de caso fortuito no se realizare la prestación del servicio en el lugar, fecha y hora establecido en el segundo párrafo de la cláusula primera, se reprogramará la prestación del servicio mediante la firma del respectivo *addendum contractual*, o en su defecto mediante declaración verbal expresa de **“LA SECRETARÍA”** en la fecha y hora que **“LA SECRETARÍA”** establezca, así como que **“LA SECRETARÍA”** estará exenta de pago de honorarios extra alguno, quedando únicamente valederos y pagaderos hasta que se haya prestado el servicio el pago de honorarios fijado en la cláusula segunda de éste instrumento.

Entre los actos a que se refiere el párrafo primero y segundo de ésta cláusula, **“EL PRESTADOR”** se hace sabedor que: a) Como lo dispone el artículo 2615 del Código Civil, de incurrir en el desempeño de su servicio en causa de negligencia, impericia o dolo, además de perder el derecho al cobro de honorarios, responderá por daños y perjuicios que por ello cause al cliente, sin perjuicio de las penas a que se haga merecedor en caso de delito. b) Deberá guardar estrictamente el secreto profesional que sobre el o los asuntos le sean confiados por su cliente, responsabilizándose por los daños o perjuicios que a éste le cause en caso de violación, conforme lo previenen los artículos 2590 del Código Civil; 36 de la Ley de Profesiones y 211 del Código Penal. c) Deberá abstenerse de patrocinar a clientes con intereses opuestos o conexos a su cliente, ya que de incurrir en ello, en su caso, se hará responsable del ilícito previsto y sancionado por el artículo 232 del Código Penal.

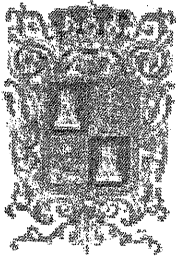
**Sexta: Rescisión del Contrato:**

**“LAS PARTES”** convienen que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas que dimanen del Código Civil del Estado de Campeche en vigor, será motivo de rescisión del presente contrato y generará el pago de daños y perjuicios que el incumplimiento cause únicamente a **“LA SECRETARÍA”**. Así mismo, **“LA SECRETARÍA”** también podrá rescindir éste instrumento, en los siguientes casos:

- Si **“EL PRESTADOR”** no ejecuta los servicios de acuerdo a lo estipulado en este contrato.

4





**“2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas”.**

- b) Si suspende injustificadamente la ejecución de los servicios o si no los realiza eficiente y oportunamente, con base a sus conocimientos y experiencia por los cuales “EL PRESTADOR” fue contratado.
- c) Por cualquier otra causa de incumplimiento imputable a “EL PRESTADOR”

**Séptima: Derechos de Autor.**

“LAS PARTES” manifiestan que la titularidad de los derechos de autor de los trabajos producidos de éste contrato en su aspecto patrimonial, corresponderán a “LA SECRETARÍA” dándole el debido reconocimiento a “EL PRESTADOR”.

“EL PRESTADOR” cubrirá con los gastos que deriven por la ejecución de la obra que fuere objeto de registro por Derechos de Autor.

**Octava: Personalidades, Jurisdicción y Competencia.**

“LAS PARTES” aceptan y reconocen que cualquier controversia en cuanto a la aplicación, interpretación y cumplimiento del presente contrato, se someterán expresa y tácitamente a la competencia de los Tribunales del primer distrito judicial del Estado de Campeche con sede en la ciudad de San Francisco de Campeche, municipio y Estado de Campeche, siempre en estricto apego a las leyes locales, especialmente al Código Civil del Estado de Campeche así como al Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche ambos en vigor, renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro pudieran tener.

“LA SECRETARÍA” y “EL PRESTADOR”; después de haber leído y conocido el texto del presente contrato, el cual se estructura con 5 fojas útiles incluyendo las firmas, hacen constar que en la celebración de éste no existe error, dolo, mala fe, lesión o vicio del consentimiento que lo invalide, por lo que sabedores de sus obligaciones, fuerza y alcances legales, lo firman al calce y rubrican al margen de todos sus tantos, en la ciudad de San Francisco de Campeche, México, el día miércoles 30 de enero de 2019.

**LOS INTERVINIENTES**

Por “LA SECRETARÍA”

Lic. Delio Ricardo Carrillo Pérez.  
Secretario de Cultura de la Administración Pública  
de Campeche.

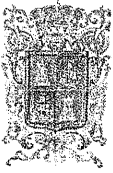
Por “EL PRESTADOR”.

ALME, Asesoría S.A. de C.V.  
Representada por la C. Elvira Guadalupe Juárez  
Rejón

**TESTIGOS.**

Profa. Juana Eulalia Rodríguez Delgado.  
Subsecretaria de Cultura y Arte.

Lic. Felipe de Jesús Vázquez Castro.  
Subsecretario de Administración y Planeación.



"2019, Año del Centenario Luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur"

**Número de oficio:** SC/SAP/DA/0058/2019

**Asunto:** Se envía información solicitada  
San Francisco de Campeche, Campeche; 15 de marzo de 2019

**MTRO JOSÉ ROMÁN RUIZ CARRILO  
SECRETARIO DE LA CONTRALORIA  
PRESENTE.-**

En seguimiento al oficio SC/OT/0086/2019 de fecha 6 de febrero de 2019 y conforme al Programa Anual de Evaluación (PAE 2018), publicado en el Periódico Oficial del Estado el 27 de abril de 2018, nuestra dependencia tiene programado realizar una Evaluación Específica de Desempeño del programa de Apoyos a la Cultura, de acuerdo a lo anterior anexo copia impresa y en CD, el cual contiene:

- Términos de Referencia.
- Informe Final de la Evaluación.
- Aspectos Susceptibles de Mejora.
- Formato para la Difusión de los Resultados de las Evaluaciones de los Programas y Fondos de Aportaciones Federales, así como de los Programas Presupuestarios y otros Programas Ejercidos por la Administración Pública del Estado de Campeche.

Sin más por el momento, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

  
**LIC. DELIO R. CARRILLO PÉREZ  
SECRETARIO DE CULTURA**

C.C.P.

Lic Felipe de J. Vazquez Castro – Subsecretario de Administración y Planeación  
Archivo